

# CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrea Felizca Tovar Puebla, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026133335, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas 341178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. ÁREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Lázaro Cárdenas, siendo el destino Cerro Prieto el día 15 del mes de Mayo de 2025 al día 17 del mes de

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de ( \$ ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudente, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de 1220 de 2025

José Luis Tor

CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCIÓN: Carr 128 sur N° 40-68

TELÉFONO: 317380528

Jefferson

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

ATD Transportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: SYN 178

C.C. 951371582-4

TELÉFONO: 3164415539



Calle 51A 72-25 Oficina 204 - Piso 2000 602 377 65 59  
E-mail: info@supertransporte.com - Medellín - Colombia  
Línea 800 800 436324



## LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Alejandro Pulido	1152142901
2 Andress Ramirez	1031142960
3 Camilo Gomez	1037638003
4 Augusto Ethererry	48664026
5 Duran Rioz	1027883444
6 Frey Espino	98531571
7 German Delgado	1034674112
8 Jairim Mexico	48553282
9 Jazmee Pulgarin	1128415745
10 Johan Ticondo	1152435642
11 Juan Meza	48531515
12 Julian Hino	71220553
13 Luis Oseorio	15432462
14 Maxlin Morales	21476570
15 Nelson Mezo	71737002
16	
17	
18	
19	
20	